



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.

Agosto diez (10) de los dos mil veintitrés (2.023)

REF: EXP. Nro. 2023-00086 – ACCION DE TUTELA, contra: COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA-COGACI Actor: DIANA CAROLINA SANABRIA HERNANDEZ.

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al representante legal de la parte accionada y/o quien haga sus veces.
2. Requierase a la parte accionada de este municipio para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompañese copia de la demanda de tutela.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.
Agosto diez (10) de los dos mil veintitrés (2.023)

REF: EXP. Nro. 2023-00087 – ACCION DE TUTELA contra: FEREDACION COLOMBANA DE ASOCIACION EQUINA-FEDEQUINAS Actor: DIANA CAROLINA SANABRIA HERNANDEZ.

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al representante legal de la parte accionada y/o quien haga sus veces.
2. Requiérase a la parte accionada de este municipio para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompañese copia de la demanda de tutela.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.